

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-02-2024. Informo al señor Juez que los BANCOS y COLPENSIONES contestaron y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante no allego la evidencia del correo para notificar la demandada FLORALBA MUÑOZ BUSTOS.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 183

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00740-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS SA ESP BIC
DEMANDADA: FLORALBA MUÑOZ BUSTOS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los diferentes BANCOS y COLPENSIONES, para los fines que sean pertinentes.

Se oficiará a Colpensiones informando que si la demandada es pensionada, no se hace efectiva la medida de embargo.

De otro lado y como la parte interesada no ha atendido correctamente lo solicitado mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2023, se requiere nuevamente para que, previo al envío de la notificación personal APORTE las evidencias de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario